

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Viernes, 7 de junio de 1991

Núm. 128

SUMARIO

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 22.240

Habiendo resultado devueltos los requerimientos expedidos para el pago de primas de accidente de trabajo del régimen especial agrario en los domicilios obrantes en esta Dirección Provincial, por desconocidos, ausentes sin domicilio y rehusados, en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los más adelante relacionados y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Dirección Provincial, advirtiéndoles que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Titular, número de requerimiento, período e importe

Fernando Mendoza Artal. 91-474-55. 10 a 12-90. 11.124.
Pascual Pardo Baigorri. 91-477-58. 1 a 12-90. 35.013.
Sociedad Agraria de Transformación 3.361. 91-480-61. 10 a 12-90. 47.199.
Sociedad Agraria de Transformación 3.361. 91-481-62. 7 a 9-90. 47.199.
Agustín Cortés Callao. 91-493-74. 3 a 12-90. 24.597.
Gregorio Cortés Callao. 91-495-76. 3 a 12-90. 28.426.
Zaragoza, 18 de abril de 1991. — El director provincial.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Núm. 22.563

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Seguridad Social don Pedro-Jesús Cisterna Cáncer, casado con María-Angeles Pérez Izquierdo, ha sido practicada con fecha 24 de abril de 1991 la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se cita, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, se declaró embargado el inmueble perteneciente a don Pedro-Jesús Cisterna Cáncer, casado con doña María-Angeles Pérez Izquierdo, que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca urbana. — Piso tercero derecha, en la quinta planta superior, de 85 metros cuadrados de superficie. Forma parte de la casa sita en Zaragoza (avenida de Fernando el Católico, 44). Finca número 31.724-N, inscrita al tomo 718, folio 231, en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza.

Concepto: Descubierto total, régimen especial autónomos. Período: Abril a diciembre de 1988. Principal: 133.200 pesetas. Recargo: 26.640 pesetas.

El total, incluidas 50.000 pesetas para costas y gastos a resultas, asciende a 209.840 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y siendo usted el interesado a quien se refiere la presente diligencia, se le notifica con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Recurso. — Contra este acto puede interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, contados a partir al de la notificación de la presente diligencia. El procedimiento administrativo de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Resultando desconocido el paradero del deudor y su cónyuge, se hace público mediante el presente edicto de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.3 de la Orden de 23 de octubre de 1986, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación del sistema de la Seguridad Social. Zaragoza, 25 de abril de 1991. — El recaudador ejecutivo.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

	Página
Requiriendo a deudores en paradero desconocido	2073
Anuncio de la URE núm. 2 notificando embargo de bienes inmuebles	2073
Anuncio de la URE núm. 3 sobre subasta de bienes muebles	2074

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Productos Alimenticios La Bella Easo	2074
---	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	2081-2087
Juzgados de lo Social	2087-2088

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 30.192

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 8900475, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Proyectos y Moldes, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 14.243.602 pesetas de principal, más 2.848.715 pesetas de recargo de apremio y 1.000.000 de pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 18.092.317 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 20 de mayo de 1991 la subasta de bienes propiedad de la deudora Proyectos y Moldes, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de junio de 1991, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículos 127 y 128 de la Orden de desarrollo del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote núm. 1

Una máquina de electroerosión "Ona", modelo SN-320; cuba de trabajo de 1.200 x 700 x 375 milímetros, con dos puertas abatibles; mesa de coordenadas 650 x 400 milímetros de curso; husillo a bolas y reglas templadas, con deslizamientos sobre agujas; cabezal hidráulico, curso automático de 200 milímetros, conectada a 380 voltios (n/n 4.141); un generador "Ona", modelo S-2000-120, conectado a 220 voltios (n/n 4.141); una unidad de filtrado automático, incorporada limpieza automática por aire a presión, calidad de filtrado 1 micra; una unidad "Ona", modelo "CNC Poli-Spart" (n/n 4.141); un detector de llamas; un equipo de refrigeración por agua, y una caja de condensadores de acero.

Valor de tasación, 4.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 4.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.375.000 pesetas.

Lote núm. 2

Vehículo marca "Nissan", modelo "Trade", matrícula Z-8637-Y.

Valor de tasación, 950.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 950.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 712.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Láinez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta en cada una de las licitaciones.

6.º Desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo el mismo fotocopia del DNI, y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado 4 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a 27 de mayo de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Productos Alimenticios La Bella Easo, S. A.

Núm. 28.156

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Productos Alimenticios La Bella Easo, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Productos Alimenticios La Bella Easo, S. A., suscrito el día 26 de abril de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 2 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza, 14 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y empleo y mantener un marco de relaciones armónicas entre empresas y trabajadores.

Artículo 2.- Ambito de Aplicación

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo, se aplicarán a todos los centros de trabajo de la Empresa "PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA BELLA EASO, S.A."

Afectará a todos los trabajadores de la misma, tanto a los que en la actualidad prestan sus servicios, como a los que posteriormente durante su vigencia ingresen en ella.

Artículo 3.- Vigencia, duración y prórroga

La duración del presente Convenio Colectivo, se fija en un año, desde el 1 de Enero de 1.991, al 31 de Diciembre de 1.991. El mismo se entenderá prorrogado por periodos de igual duración, en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con al menos un mes de antelación a la fecha de caducidad. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Dirección Provincial de Trabajo u Organismo correspondiente.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día uno de Enero de 1.991, independientemente de su publicación en el B.O.P., salvo para aquellos conceptos para los que se establezca fecha distinta de entrada en vigor.

Así mismo, en el supuesto de que durante la vigencia del presente convenio, se estableciera un Convenio Provincial o Nacional de Alimentación, la totalidad de los trabajadores afectados por el presente Convenio, siempre que así lo decidiera el Comité de Empresa, podrán acogerse a él, quedando sin vigencia el presente.

Artículo 4.- Condiciones más Beneficiosas

Serán respetadas las situaciones personales que siendo más beneficiosas y, consideradas en su conjunto y su cómputo anual, pudieran, ostentar los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, en el momento de su entrada en vigor.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio, compensarán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza u origen de su existencia.

Las disposiciones legales ó pactadas en el futuro que impliquen una variación económica de todos o alguno de los conceptos retributivos existentes o que supongan creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia en cuanto, considerados aquellos en su totalidad y en cómputo anual, superen el nivel total de este Convenio, debiendo entenderse, en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en el mismo.

Artículo 5.- Organización del Trabajo

La organización del trabajo, corresponde a la Dirección de la Empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización, automatización y modernización considere oportuno, así como, cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la Empresa.

La Dirección de la Empresa, entregará (al menos 20 días antes de su ejecución) un informe al Comité de Empresa, en los casos en que exista una repercusión, de efecto colectivo, en los puestos de trabajo, líneas de producción o áreas de trabajo, sistemas de relevos, nivel de empleo, jornada, etc., para que éste pueda exponer las consideraciones oportunas.

El sistema de relevos del personal de turnos, por motivo de tiempos de descanso y de bocadillo, será acordado entre la Dirección y el Comité de Empresa, según las características de cada línea de producción o área de trabajo.

Artículo 6.- Reuniones Dirección y Comité de Empresa

Se reunirán al menos, una vez al mes a petición de cualquiera de las partes.

Una vez redactadas las actas por el Comité de Empresa y entregadas a Dirección para su comprobación y posterior firma, no transcurrirán más de diez días en hacerse públicas en los tableros de información, desde el momento de su firma.

Para que los acuerdos alcanzados tengan validez, deberán ser ratificados por el Director General o representante de la Empresa debidamente facultado para ello y por el Presidente del Comité de Empresa o persona en quién éste delegue.

Se guardará sigilo profesional, hasta una vez colocadas las Actas en el tablón de información, excepto, aquellos casos en que tenga que existir una recogida de información.

CAPITULO IICONTRATOS DE TRABAJO, ASCENSOS Y PLANTILLASArtículo 7.- Ingresos

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la Empresa, funciones de carácter eventual, interino o hayan estado vinculados por contrato de trabajo, por tiempo determinado, siempre que a juicio de Dirección reúna los requisitos necesarios.

Para ingresar en la Empresa como trabajadores de la misma, será necesario, aparte de lo que dispongan las leyes vigentes en materia de contratación, cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar el ingreso mediante formulario establecido al efecto.
- Someterse a las pruebas psicotécnicas o profesionales que la Empresa considere convenientes de acuerdo con la categoría y clase de trabajo a desempeñar.
- Presentar los documentos requeridos por la Empresa, una vez superadas satisfactoriamente todas las pruebas.

Artículo 8.- Contrato de Trabajo

Todos los contratos de trabajo, se efectuarán por escrito de acuerdo con la normativa vigente. Las copias básicas de los mismos, se remitirán al Comité de Empresa, quién podrá efectuar las observaciones que considere oportunas.

Artículo 9.- Ascensos por Promoción interna

Todo el personal tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes que en la Empresa puedan producirse de personal de categoría superior, siempre que se adapten y cumplan los requisitos para ello necesarios.

El Comité de Empresa será informado de la cobertura de cualquier puesto de trabajo.

Si para cubrir un determinado puesto de trabajo, fuera necesaria la realización de pruebas de aptitud, el Comité de Empresa tendrá acceso a las mismas.

Para el desarrollo de estos apartados, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral vigente.

Artículo 10.- Suplencias

Los puestos de trabajo que quedasen vacantes por motivos de I.L.T., excedencias y aquellos que la Empresa tiene la obligación de reservar serán cubiertos en el plazo máximo de 7 días, según criterio que en su momento determinen la Dirección y el Comité de Empresa, siempre que sea necesaria su cobertura.

CAPITULO IIISEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJOArtículo 11.- Seguridad e Higiene

a) El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

b) El trabajador está obligado a observar en su trabajo, las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene.

c) En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en los centros de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en esta materia a tenor de la legislación vigente.

d) El empresario, está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene, a los trabajadores que contrate, o cuando cambie el puesto de trabajo y tenga que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios o sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquellas del tiempo invertido en las mismas.

e) Los órganos internos de la Empresa competente en materia de seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente, requerirán a la empresa por escrito, para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la autoridad competente.

Artículo 12.- Reconocimiento Médico

La Empresa, efectuará el reconocimiento médico para todo el personal de la siguiente forma:

Se efectuará bajo el criterio del servicio médico de la Empresa, el cual guardará el secreto profesional, en el ámbito de la competencia que le es propio de su profesión.

Se realizará a todo el personal de la Empresa que lo desee, como mínimo una vez al año y con mayor frecuencia, al personal de aquellas secciones que por la naturaleza del trabajo a efectuar, así se precise por el Comité de Seguridad e Higiene.

Dicho reconocimiento constará de las pruebas que en cada caso determine el servicio médico, dentro de las autorizadas por la Legislación.

El servicio médico, facilitará a cada trabajador el resultado de dicho reconocimiento, que se realizará dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 13.- Comité de Seguridad e Higiene

Son funciones principales de dicho Comité: promover en la Empresa la observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como proponer estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales.

La Empresa seguirá potenciando a todos los niveles, la formación en materia de Seguridad e Higiene, a fin de crear una correcta mentalidad en ese campo. El Comité de Seguridad e Higiene, velará especialmente por la determinación de aquellos trabajos que sean insalubres, tóxicos, penosos o peligrosos y, en caso de que los mismos sean así declarados de conformidad con las disposiciones vigentes, será fijado un plazo para su desaparición o para su realización conforme a las normas que regulan esta materia.

Siempre que se produzca un accidente, una copia del parte del mismo será facilitada al trabajador lesionado.

El Comité de Seguridad e Higiene, será paritario y compuesto por:

- El médico de la Empresa.
- El A.T.S. de la Empresa.
- Un mando intermedio, propuesto por la Dirección de la Empresa.
- Dos trabajadores propuestos por el Comité de Empresa.
- Un miembro del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene, gozarán de los derechos y garantías que les concede la legislación vigente.

Las normas de funcionamiento, se elaborarán por los miembros de dicho Comité y, en todo lo regulado por el presente convenio se estará a la legislación vigente sobre esta materia, así como a las recomendaciones de la O.I.T.

Artículo 14.- Servicios de Higiene

Todos los centros de trabajo, dispondrán de abastecimiento de agua potable, caliente y fría, así como cuartos de vestuarios, aseos, duchas y servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 38 al 41 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene.

Artículo 15.- Manipuladores de Alimentos

a) Condiciones generales de personal. El personal manipulador de alimentos, deberá cumplir con las condiciones siguientes:

1.- Poseer el carnet de manipulador o documento acreditativo de tener en trámite su expedición, después de haber cumplimentado los requisitos exigidos.

2.- Mantener la higiene en su aseo personal y utilizar en estado de limpieza adecuado, la indumentaria y los utensilios propios de la actividad que desempeña que serán de uso exclusivo para el trabajo.

3.- Lavarse las manos con agua caliente y jabón o detergente adecuados tantas veces como lo requieran las condiciones del trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

4.- El manipulador aquejado de enfermedad de transmisión por vía digestiva o que sea portador de gérmenes, deberá ser excluido de toda actividad directamente relacionada con los alimentos, hasta su total curación clínica y bacteriológica y la desaparición de su condición de portador. Será obligación del manipulador afectado cuando sea consciente o tenga sospecha de estar comprendido en alguno de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, ponerlo en conocimiento de su inmediato superior a los efectos oportunos.

5.- En los casos en que exista lesión cutánea, que pueda ocasionarle el ponerse en contacto directa o indirectamente con los alimentos, al manipulador se le facilitará el oportuno tratamiento y una protección con vendaje impermeable.

b) Prohibiciones

1.- Relativas al personal manipulador. Se prohíbe durante el ejercicio de la actividad.

a) Fumar y masticar goma de mascar.

b) Comer en el puesto de trabajo.

c) Utilizar prendas de trabajo distintas a las reglamentarias.

d) Estornudar o toser sobre alimentos.

e) Cualquier otra conducta que pueda ser causa de la contaminación de los alimentos.

2.- Relativas a la Empresa:

Se prohíbe la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad, en los locales donde ésta se desarrolle. Para el caso de presencia justificada, deberán tomarse las precauciones adecuadas.

3.- El servicio de personal, llevará un control sobre las renovaciones del carnet de manipulador y comunicará, al personal afectado, con 30 días de antelación, la fecha prevista para la renovación.

CAPITULO IV

JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

Artículo 16.- Jornada Laboral

Durante la vigencia del presente convenio, se establece, un cómputo anual de 1.808 horas de trabajo efectivo, distribuidas en 226 jornadas de 8 horas.

En las jornadas continuadas se establecerá un tiempo de 10 minutos para descanso y, un tiempo de 15 minutos para el bocadillo, computándose estos tiempos como trabajo efectivo.

Artículo 17.- Permisos Retribuidos

La Empresa, concederá permisos retribuidos a sus trabajadores en los casos siguientes:

a) 15 días naturales por matrimonio.

b) 3 días por nacimiento de hijo.

c) 3 días por defunción de padre o madre, de uno u otro cónyuge y hermanos del trabajador.

d) 5 días por defunción de cónyuge o persona con la que se convive habitualmente e hijos.

e) 3 días por enfermedad grave u operación con anestesia total de madre, padre, hijos y cónyuge o persona con la que se conviva habitualmente.

f) 2 días por enfermedad grave u operación con anestesia total de hermanos.

g) 1 día por traslado de domicilio habitual.

h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, o visitas a especialistas de la Seguridad Social.

i) 4 horas para la consulta de médicos de cabecera, bajo el criterio del Servicio médico de la Empresa, salvo en su ausencia, con una limitación de 20 horas anuales.

j) 10 días para concurrir a exámenes, así como preferencia a elegir turnos de trabajo si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando cursa con regularidad estudios para la obtención de título académico o profesional. Será necesario avisar a la Dirección con 3 días de antelación.

En todo caso se entiende que los días a que se hace referencia en este artículo, son días naturales, excepto en el supuesto del apartado b, (nacimiento de hijo), en el que necesariamente deberá haber dos días laborales.

El trabajador vendrá obligado a presentar documentos o justificantes legales o médicos, que acrediten las circunstancias alegadas para la obtención de las anteriores licencias. Caso de comprobarse la falsedad de las causas invocadas, será motivo de sanción, sin perjuicio de la pérdida total de las retribuciones durante los días de ausencia.

El disfrute de los anteriores permisos, se entenderá con derecho a percibir la retribución correspondiente a los conceptos de salario y complementos personales.

Artículo 18.- Licencias sin sueldo

a) En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador, o persona con la que habitualmente conviva, si el mismo tuviera hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo, ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo por un período no superior a tres meses, a contar desde la fecha del fallecimiento.

b) La mujer trabajadora que hubiese dado a luz y agotado el período ordinario de suspensión de contrato por parto regulado en el apartado a) del art. del Estatuto de los Trabajadores, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo, ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo por período máximo de tres meses, en aquellos supuestos de enfermedad acreditada del recién nacido.

c) Por tres días por asuntos propios, siempre que el trabajador lo solicite con veinticuatro horas de preaviso y el total de las peticiones no excedan del 10% de la plantilla, no pudiéndose acumular anterior o posteriormente a festivos ni vacaciones, salvo casos excepcionales.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 19.- Salario Base

La retribución que percibirán los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, será la que figura en tabla salarial adjunta, ANEXO 1.

Artículo 20.- Antiquedad

En concepto de antigüedad, se percibirán aumentos periódicos por año de servicio consistentes en los abonos siguientes:

A LOS TRES AÑOS	6%
A LOS SEIS AÑOS	12%
A LOS NUEVE AÑOS	18%
A LOS DOCE AÑOS	24%
A LOS QUINCE AÑOS	25%
A LOS DIECISÉIS AÑOS	30%
A LOS DIECIOCHO AÑOS	36%
A LOS VEINTIUN AÑOS	42%
A LOS VEINTICUATRO	48%
A LOS VEINTISÉIS AÑOS	54%
A LOS TREINTA AÑOS	60%

Dichos importes serán del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados, según tabla salarial adjunta, ANEXO 1.

Artículo 21.- Pagas Extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una de ellas, abonándose con las retribuciones fijadas en la tabla salarial del presente Convenio Colectivo, incrementadas con los premios de antigüedad que en cada caso devengasen. Dichas pagas extraordinarias, se abonarán el día 24 de junio y el día 22 de diciembre.

La participación de beneficios de la empresa, consistirá en una mensualidad del salario fijado en el presente Convenio Colectivo, incrementada con los premios de antigüedad que procediesen. Su abono será prorrateado mensualmente y deberá estar totalmente abonado a los trabajadores al terminar el año natural.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de estas pagas extraordinarias será necesario estar al servicio de la Empresa los doce meses consecutivos de antelación a la fecha de hacer efectivas cada una de ellas. En caso contrario serán abonadas por doceavas partes, computándose

como meses completos las fracciones residuales inferiores a 30 días.

Artículo 22.- Horas Extraordinarias

El recargo sobre el salario-hora individual en las horas extraordinarias, será del 75% de las trabajadas en días normales y, del 100% de las trabajadas en sábados, domingos y festivos, y las comprendidas entre las 22 y las 6 horas. Dicho incremento, se efectuará en ambos casos, sobre el precio de la hora ordinaria, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en el ANEXO II.

El importe de la jornada extraordinaria por períodos punta de producción será para cada categoría el establecido en el ANEXO III.

Con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se suprimen las horas extras habituales.
- Horas de fuerza mayor, son las exigidas por la reparación de siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, así como los casos de riesgo, de pérdida de materias primas y la de terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos; en estos casos serán de obligada realización.
- Horas extraordinarias coyunturales, son las que tengan su causa en pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza perecedera de las materias que se tratan, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente: las mismas serán de libre aceptación por el trabajador. La Dirección y el Comité de Empresa, velarán por el cumplimiento de esta norma.

Las excepciones enumeradas anteriormente lo serán con todo rigor, por lo que cualquier uso generalizado de las mismas, constatado fehacientemente por los trabajadores, facultará a éstos para tratar con la Dirección de la Empresa de su supresión en el futuro, no siendo obligatorio su realización en tanto se resuelva dicha contingencia.

La Dirección de la Empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa, a requerimiento de éste, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones, así como los partes de horas entregados a los trabajadores. Así mismo, en función a ésta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias. En aclaración de conceptos, se señala que todo tiempo que exceda de la jornada ordinaria se considerará como hora extraordinaria.

Artículo 23.- Plus de Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada con un 25% sobre Salario Base, tal como se refleja por jornada nocturna trabajada en ANEXO III.

Artículo 24.- Plus por día trabajado

Todos los trabajadores que cobran actualmente el plus voluntario de 190ptas., pasarán a cobrar 201 ptas.

Artículo 25.- Plus Festivo

Todos los trabajadores, que dentro de su jornada ordinaria, tuviesen que trabajar en día festivo, serán compensados económicamente tal y como se refleja en ANEXO III.

Artículo 26.- Revisión Salarial

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 31 de Diciembre de 1.991, un incremento superior al 5%, con respecto al 31-XII-90, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Artículo 27.- Nómina

El cobro de la mensualidad se efectuará dentro del mes correspondiente.

En la nómina, deberán reflejarse todas las características correspondientes al trabajador, así como la sección de la empresa en la que desarrolla su actividad.

CAPÍTULO VI**PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL**Artículo 28.- Incapacidad Laboral Transitoria

La Empresa garantizará a los trabajadores con una antigüedad superior a 180 días, que causen baja médica por enfermedad común o accidente no laboral, el complemento en su percepción económica o salarial, necesario para alcanzar el 100% de su salario.

Dicho complemento se abonará a partir del día 15 de la baja y durante 90 días.

La Empresa efectuará un control por parte del servicio médico para asegurarse de la veracidad de dichas bajas.

En el caso de accidente laboral, dicho complemento se abonará a partir del día 15 de la baja y durante 90 días. Fuera del período indicado se estará a lo establecido en el reglamento del Fondo Social.

Artículo 29.- Maternidad

La mujer trabajadora, en caso de alumbramiento, percibirá durante el período de baja posterior al parto el 100% del salario de su categoría, siendo a cargo de la Empresa el complemento de las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el tanto por ciento reseñado.

Artículo 30.- Guarda Legal

Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo de, al menos un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible en los turnos de mañana y tarde, que permita hacer compatible el trabajo y la asistencia mencionada.

Artículo 31.- Jubilación

Los trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten en la Empresa un antigüedad de quince años o más, percibirán en concepto de premio por vinculación a la Empresa, la cantidad equivalente a una mensualidad del salario de su categoría, incrementado con la antigüedad correspondiente, que viniese percibiendo.

En caso de superar en el momento de la jubilación los veinte años de servicio, percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media de dicho salario, incrementado con la antigüedad correspondiente.

Artículo 32.- Nupcialidad y Natalidad

Los trabajadores acogidos al presente Convenio Colectivo, percibirán en el caso de contraer matrimonio la cantidad de 20.000 ptas. en concepto de ayuda por parte de la Empresa, siendo en el caso de natalidad dicha ayuda de 5.000 ptas. de cuantía. A la mencionada ayuda se tendrá derecho siempre que se acredite una antigüedad de tres años.

Artículo 33.- Seguro Colectivo

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, dispondrán de un seguro libre de 3.000.000 de

ptas. a cargo de la Empresa, que cubrirá los conceptos de invalidez permanente absoluta y muerte, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 34.— Premios por años de Servicio

Al personal que cumpla los 15, 20 o 30 años de servicio ininterrumpido en la Empresa, a partir del 1 de Enero de 1.991, se le concederá un premio que se abonará el mismo mes que se cumplan los años de servicio, y cuya cuantía será de:

A los 15 años de servicio	30.000 ptas.
A los 20 años de servicio	40.000 ptas.
A los 30 años de servicio	50.000 ptas.

Artículo 35.— Reserva del Puesto de Trabajo

Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T., baja maternal, o excedencia, tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo, en las condiciones preceptuadas por la Ley.

Artículo 36.— Fondo Social

Se establece un Fondo para cobertura de necesidades y actividades sociales que se regirá por el Reglamento acordado entre Dirección y el Comité de Empresa, y su financiación será igual que la del año 1.990.

Artículo 37.— Capacidad Disminuida

Todos aquellos trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos para los que sean aptos, en relación con las condiciones que existan en la Empresa. En estos casos, el salario que le corresponderá al trabajador en nueva situación será el asignado a la categoría profesional de que se trate, respetándose en todos los casos, el salario que venía disfrutando antes de la capacidad sobrevenida y los aumentos de antigüedad, que serán calculados sobre la nueva base salarial.

CAPITULO VII

VARIOS

Artículo 38.— Faltas y Sanciones

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, por causa de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se determinan en el presente Convenio, todo ello de conformidad a los dispuesto en el Art. 58 del Estatuto de los Trabajadores.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia y trascendencia en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen FALTAS LEVES:

- A) De una a seis faltas de puntualidad, cometidas durante un mes, sin causa justificada.
- B) No notificar en tiempo oportuno la baja correspondiente de I.L.T., a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- C) No comunicar a la Empresa el cambio de domicilio dentro de los 10 días de producirse.
- D) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- E) Comer en horas de trabajo.
- F) La embriaguez o toxicomanía ocasional si repercute negativamente en el trabajo.
- G) Los descuidos o equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la Empresa, así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
- H) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
- I) No advertir inmediatamente a sus jefes de cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
- J) Falta de atención, cortesía o discusiones violentas con los compañeros.
- K) Fumar en los lugares en que está prohibido por

razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

2. Constituyen FALTAS GRAVES:

- A) De siete a nueve faltas no justificadas de puntualidad al mes.
- B) Faltar dos días al trabajo sin justificar al mes.
- C) Simulación de enfermedad o accidente.
- D) Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su correcto desarrollo.
- E) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia relativa al servicio propio en la categoría y funciones que corresponden al trabajador.
- F) La imprudencia en el trabajo que implique riesgo grave de accidente para el trabajador o peligro de avería o incendio de las instalaciones.
- G) Tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mes.
- H) Los descuidos de importancia en la conservación de los materiales, máquinas e instalaciones, cuando de dicho descuido se derive peligro para los compañeros de trabajo o perjuicio para la Empresa.
- I) Causar accidente grave por imprudencia o negligencia inexcusable.
- J) Tratar al personal a su cargo de forma que se lesionen sus derechos como persona, intimidad, dignidad, etc., o que originen discriminaciones o favoritismos.
- K) Las ofensas verbales graves al empresario o las personas que trabajen en la empresa, o a los familiares que conviven con ellos.
- L) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- M) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

3.— Son FALTAS MUY GRAVES

- A) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo, se consideran en tal situación, más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de treinta días naturales, veinte faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de ciento ochenta días naturales y más de cuarenta faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de un año, aún cuando hayan sido sancionadas, en el caso de faltas de asistencia lo constituye el faltar al trabajo tres días consecutivos, sin causa justificada.
- B) La transgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Entre otras se considera transgresión de la buena fe contractual salir con paquetes o envoltorios del trabajo, negándose a dar cuenta del contenido del mismo, cuando se solicitase por el personal encargado de esta misión. Este control deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto de los Trabajadores.
- C) La agresión física al Empresario o a los familiares que convivan con ellos, o la falta muy grave de insultos y desconsideración.
- D) Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o cualquier otra persona en las dependencias del centro de trabajo.
- E) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, así como en herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa intencionadamente.
- F) Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- G) Revelar a personas extrañas a la Empresa datos de reserva obligada, produciendo perjuicios a la misma. Así mismo, dedicarse a actividades que impliquen competencia a la Empresa.
- H) El abuso de autoridad por parte de los mandos o jefes.
- I) Tres faltas graves, cometidas dentro del mismo trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, igualmente cuatro faltas en ciento ochenta días y cinco faltas en trescientos sesenta días.
- J) Las ofensas verbales, o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador de la empresa, siempre que sean graves.

4. SANCIONES

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

POR FALTAS GRAVES:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días.

POR FALTAS MUY GRAVES:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta

días.

- b) Pérdida temporal o definitiva de la categoría.
- c) Despido.

Artículo 39.- Régimen de Sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. En cualquier caso, la Empresa comunicará por escrito la sanción que haya impuesto al trabajador afectado.

Artículo 40.- Prescripción de Sanciones.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribieran a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 41.- Derechos Sindicales

Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán libremente de hasta 30 horas al mes para cualquier actividad sindical, dichas horas podrán ser acumulables en uno o más miembros, siempre que se preavise a la Dirección de la Empresa con un plazo no inferior a quince días, en el cual se designe la persona sobre la que recae la acumulación y el número de horas a acumular, pudiendo computarse dichas horas en periodo (01-01-91 al 31-12-91) bimensual.

El Comité de Empresa comunicará, siempre que sea posible, con un mínimo de 48 horas, los miembros del Comité de Empresa que van a realizar recuperaciones o utilización de horas sindicales dentro de su jornada laboral, para que la empresa pueda cubrir dichos puestos de trabajo mientras el miembro del Comité está ausente.

El Comité de Empresa entregará mensualmente, los justificantes de las horas utilizadas tanto dentro como fuera de la Empresa y, un cuadrante en el cual se especifica las horas utilizadas por cada uno de sus miembros, así como, las horas pendientes de recuperación de las realizadas fuera de su jornada laboral y las que ya ha recuperado en ese mes.

El Comité de Empresa recibirá información de la Dirección relativo a los aspectos de Control de Calidad y participará en las reuniones formales del órgano consultivo de calidad.

ANEXO I**C A T E G O R I A**
=====**SALARIO MENSUAL**
=====**SALARIO ANUAL**
=====

JEFE DE FABRICA	308.349 *	4.625.235 *
ENCARGADO	177.090 *	2.658.350 *
JEFE DE MASAS	147.843 *	2.217.645 *
OFICIAL 1a	132.755 *	1.991.325 *
OFICIAL 2a	119.989 *	1.799.835 *
OFICIAL 3a	110.294 *	1.654.410 *
PEON ESPECIALISTA	104.117 *	1.561.755 *
PEON C	91.319 *	1.369.785 *
PEON B	82.347 *	1.235.205 *
PEON A	73.373 *	1.100.595 *
AYUDANTE C	91.319 *	1.369.785 *
AYUDANTE B	82.347 *	1.235.205 *
AYUDANTE A	73.373 *	1.100.595 *
LIMPIADORA	100.305 *	1.504.575 *
JEFE DE LABORATORIO	195.840 *	2.937.600 *
JEFE DE MARKETING	207.799 *	3.116.985 *
JEFE DE VENTAS	204.179 *	3.062.685 *
PROMOTOR COMERCIAL	164.113 *	2.461.695 *
JEFE DE PRODUCTO	143.804 *	2.157.060 *
JEFE DE DISTRIBUCIONES	163.000 *	2.445.000 *
JEFE DE MANTENIMIENTO	215.862 *	3.237.930 *
OFICIAL 1a MANTENIMIENTO	163.369 *	2.450.535 *
OFICIAL 2a MANTENIMIENTO	145.443 *	2.181.645 *
OFICIAL 3a MANTENIMIENTO	129.844 *	1.947.660 *
ENCARGADO MATERIAS PRIMAS	155.041 *	2.325.615 *
CONTROLADOR DE PRODUCTO	147.843 *	2.217.645 *
JEFE DE MUELLE	137.402 *	2.061.030 *
CHOFER LARGO RECORRIDO	119.193 *	1.737.895 *
FARMACEUTICO	116.985 *	1.754.775 *
MEDICO	97.525 *	1.462.875 *
A.T.S.	52.322 *	784.830 *
AUXILIAR LABORATORIO	104.117 *	1.561.755 *

C A T E G O R I A =====	SALARIO MENSUAL =====	SALARIO ANUAL =====
JEFE DE DEPARTAMENTO	237.567 *	3.563.505 *
JEFE DE TRANSPORTE	148.900 *	2.233.500 *
PROGRAMADOR	141.842 *	2.127.630 *
JEFE DE COMPRAS	186.500 *	2.797.500 *
OFICIAL 1ª ADMON.	120.744 *	1.811.160 *
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	106.374 *	1.595.610 *

ANEXO II

$$\text{SALARIO HORA} = \frac{\text{Salario Base} \times 15}{1.808}$$

ANEXO III

C A T E G O R I A =====	NOCTURNIDAD =====	JOR. EXTRA =====	PLUS FESTIVO =====
JEFE DE FABRICA ENCARGADO	4.093 *	40.928 *	20.464 *
JEFE DE MASAS	2.351 *	23.504 *	11.752 *
OFICIAL 1ª	1.963 *	19.624 *	9.812 *
OFICIAL 2ª	1.762 *	17.624 *	8.812 *
OFICIAL 3ª	1.593 *	15.928 *	7.964 *
PEON ESPECIALISTA	1.464 *	14.640 *	7.320 *
PEON C	1.382 *	13.824 *	6.912 *
PEON B	1.212 *	12.120 *	6.060 *
PEON A	1.093 *	10.928 *	5.464 *
AYUDANTE C	974 *	9.736 *	4.868 *
AYUDANTE B	1.212 *	12.120 *	6.060 *
AYUDANTE A	1.093 *	10.928 *	5.464 *
LIMPIADORA	974 *	9.736 *	4.868 *
JEFE DE LABORATORIO	1.331 *	13.312 *	6.656 *
JEFE DE MARKETING	2.600 *	26.000 *	13.000 *
JEFE DE VENTAS	2.758 *	27.584 *	13.792 *
PROMOTOR COMERCIAL	2.710 *	27.104 *	13.552 *
JEFE DE PRODUCTO	2.178 *	21.784 *	10.892 *
JEFE DE DISTRIBUCIONES	1.909 *	19.088 *	9.544 *
JEFE DE MANTENIMIENTO	2.164 *	17.310 *	8.655 *
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	2.865 *	28.656 *	14.328 *
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	2.169 *	21.688 *	10.844 *
OFICIAL 3ª MANTENIMIENTO	1.931 *	19.304 *	9.652 *
ENCARGADO MATERIAS PRIMAS	1.724 *	17.232 *	8.616 *
CONTROLADOR DE PRODUCTO	2.058 *	20.584 *	10.292 *
JEFE DE MUELLE	1.963 *	19.624 *	9.812 *
CHOFER LARGO RECORRIDO	1.824 *	18.240 *	9.120 *
FARMACEUTICO	1.582 *	15.824 *	7.912 *
MEDICO	1.553 *	15.528 *	7.764 *
A.T.S.	1.295 *	12.944 *	6.472 *
AUXILIAR LABORATORIO	695 *	6.944 *	3.472 *
JEFE DE DEPARTAMENTO	1.382 *	13.824 *	6.912 *
JEFE DE TRANSPORTE	3.154 *	31.536 *	15.768 *
PROGRAMADOR	1.977 *	19.768 *	9.884 *
JEFE DE COMPRAS	1.883 *	18.832 *	9.416 *
OFICIAL 1ª ADMON.	2.476 *	24.760 *	12.380 *
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.603 *	16.024 *	8.012 *
	1.412 *	14.120 *	7.060 *

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.588

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 237 de 1989-B se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia de la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Alvira y Patón, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la demandada.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, número 2), el día 9 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 5.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a tal efecto, el 20 % del tipo de remate en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 4 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 31 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Urbana número 25. — Espacio de libre disposición sobre la planta de buhardillas del edificio sito en Aínsa (Huesca), en la avenida Pirenaica, sin número, que tiene una superficie útil de 552,21 metros cuadrados y acceso por las escaleras 1 y 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 437, folio 210, finca 1.307. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.105

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 297 de 1989-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Sociedad Agraria de Transformación 2.381 "La Paletilla", Rubén Gaspar Barraqueta, María Luz Egea Barraqueta, Benito Gaspar Ejea, Roberto Gaspar Egea y Domingo Egea Barraqueta, con domicilio todos ellos en calle La Paz, 14, excepto el último, con domicilio en calle Cuarte, 24, de Epila (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Huerto en el término de Epila (Zaragoza), partida "San Agustín", con una superficie aproximada de 7 áreas 15 centiáreas. Linda: norte, carretera de Muel a Lumpiaque; sur, Andrés Bernardo; este, Mariano García, y oeste, acequia de la villa. Es la finca registral 7.266. Se le estima un valor de 225.000 pesetas.

2. Campo de secano en Epila, partida "Del Plano", de 73 áreas 75 centiáreas de superficie. Linda: norte, Federico Sediles; este, Santiago Medrano; sur, Santiago Medrano, y oeste, Antonio y José Juste. Es la finca registral 5.101. Se le estima un valor de 170.000 pesetas.

3. Campo de regadío indivisible, sito en el término de Epila, partida "San Vicente", de 26 áreas de superficie. Linda: norte, Adiego Roy; sur, viuda de Manuel Lorente Cabeza; este, carretera de La Almunia, y oeste, camino. Es la finca registral 6.411. Se le estima un valor de 440.000 pesetas.

4. Campo de regadío indivisible, sito en el término de Epila, partida "Ballestar", de 8 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, Adiego Roy; sur, viuda de Miguel Lorente Cabeza; este, camino, y oeste, carretera de La Almunia. Corresponde al polígono 28 de Catastro, parcela 121. Es la finca registral núm. 6.413. Se le estima un valor de 125.000 pesetas.

5. Era sita en el término de Epila, partida de "Las Eras", de 1.510 metros cuadrados. Linda: norte, Daniel Langa; sur, Teófilo Romanos; este, Francisco Torrubia, y oeste, camino. Es la finca registral núm. 6.414. Se le estima un valor de 2.208.000 pesetas.

6. Casa con corral sita en calle Eras, 31, de Epila, con una superficie de 311 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, José Callejas; izquierda, Daniel Zarzaga, y espalda, María-Luz Egea. Es la finca registral núm. 6.415. Se le estima un valor de 9.200.000 pesetas.

7. Mitad indivisa, propiedad de Rubén Gaspar Barraqueta, de era para trillar en el término municipal de Epila, en la partida "Eras Altas", de 18 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, herederos de Lidia Barraqueta; sur, este y oeste, camino. Es la parcela 27 del polígono 15. Finca registral 5.096. Se le estima un valor a dicha mitad indivisa de 744.000 pesetas.

8. Mitad indivisa, propiedad de Rubén Gaspar Barraqueta, de campo secano en el término de Epila, partida "Gavin", de 73 áreas 75 centiáreas de superficie. Linda: norte, paridera; sur y oeste, paso, y este, José Langa. Existe en su interior y dentro de la superficie antes consignada un aprisco con su corraliza. Es la finca registral 9.545. Se le estima un valor a dicha mitad indivisa de 600.000 pesetas.

9. Mitad indivisa, propiedad de María-Luz Egea Barraqueta, del aprisco con su corraliza y cubiertos, sito en Epila, partida "Dehesa del Tomillar", de unos 185 metros cuadrados de superficie. Linda: norte, este y oeste, herederos de Martín Llamas, y sur, camino. Es la finca registral 6.402. Se le estima un valor a dicha mitad indivisa de 350.000 pesetas.

10. Mitad indivisa, propiedad de María-Luz Egea Barraqueta, del aprisco con su corraliza para encerrar ganado, sito en Epila (afueras), partida "Plano", de unos 113 metros cuadrados de superficie. Linda: norte, municipio; sur, camino; este, Armando Rodríguez, y oeste, herederos de Martín Llamas. Es la finca registral núm. 6.403. Se le estima un valor a dicha mitad indivisa de 330.000 pesetas.

11. Dehesa pastos secano, propiedad de María-Luz Egea Barraqueta y Domingo Egea Barraqueta, sita en el término municipal del pago llamado "Paretilas", que tiene una cabida de 135 hectáreas 15 áreas 86 centiáreas. Linda: norte, dehesa de Taslueña; sur, paso abrevadero; este, dehesa llamada "Corrida de Reguero", y oeste, paso abrevadero "Valdemuel". Es la finca registral 1.214. Se le estima un valor de 104.000.000 de pesetas.

Total, 118.392.000 pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 21.328**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 887 de 1991-C, a instancia de María Luisa Trullén Sebastián, representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado Teodoro Trabalón Pérez, con domicilio en plaza Pastoreta, 2, 2.ª-1.ª, de Reus (Tarragona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo semirremolque, matrícula SA-00228-R. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

2. Un camión tractor "Dodge C-38T", matrícula T-7706-L. Valorado en 1.250.000 pesetas.

3. Un vehículo "Nissan Patrol", matrícula T-9024-W. Valorado en 1.250.000 pesetas.

4. Un coche "Mercedes 500 SEL", matrícula T-4360-AB. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

5. Un vehículo semirremolque marca "Montenegro", modelo "SCHC 977", matrícula OR-00244-R. Valorado en 1.000.000 de pesetas. Total, 9.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 22.261**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.311 de 1989 se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto de la casa, con corral, situada en la villa de La Almunia de Doña Godina, en la calle Arrabal o carretera de Madrid a Francia, número 17. Inscrita al tomo 1.169, libro 98, folio 27, finca 4.512, instado por Joaquín Orna Lorén, solicitándose que en su día se dicte auto por el que se declare a Joaquín Orna Lorén propietario de la totalidad de la finca descrita.

Por el presente se cita al titular registral Emilio Fernández Estaje, y si éste hubiere fallecido, a sus herederos; asimismo se cita a la persona de quien proceden los bienes, Felisa Fernández Iñigo, y si ésta hubiere fallecido, a sus herederos, por término de diez días hábiles, a fin de que comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, en relación a lo solicitado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, por término de diez días hábiles, a fin de que comparezcan en autos a alegar lo que en derecho proceda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Zaragoza, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 22.298**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 394 de 1991 se tramita expediente de dominio, reanudación del tracto, del piso segundo derecha de la casa de esta ciudad, calle Monreal, número 4, finca número 7.102, instado por José-María Matute Ibáñez, en el que se solicita que, en su día y previos los trámites legales, se dicte resolución declarando justificada la adquisición por el instante del dominio de la finca descrita y su inscripción en el Registro.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días hábiles puedan comparecer en autos a alegar lo que en su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 22.580**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.322 de 1990-A se sigue juicio de cognición, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 374. — En Zaragoza a 4 de abril de 1991. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos bajo el número 1.322 de 1990-A, a instancia de José-Luis Lon Marín, representado por la procuradora señora Franco Bella y asistido por el letrado señor Gotor Sangil, contra Cecilio Floría Hernández y María-Rosa Sanz Castellano, vecinos de Zaragoza, con domicilio en la calle Fray Luis Urbano, número 52, primero derecha, declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de José-Luis Lon Martín, contra Cecilio Floría Hernández y María-Rosa Sanz Castellano, declarados en rebeldía, debo condenar a éstos a pagar a aquél la cantidad de 227.136 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a los referidos demandados al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana. (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, sirva de notificación a los demandados Cecilio Floría Hernández y María-Rosa Sanz Castellano, hoy en ignorado paradero y declarados en rebeldía, expido el presente, haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de requerimiento y citación de remate****Núm. 22.792**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo número 324 de 1991-C, ha despachado ejecución, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra los bienes y rentas de Daniel Vinardell Farfán de los Godos, por la cantidad de 1.022.136 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos, y encontrándose dicho ejecutado en ignorado paradero, ha dispuesto se le requiera de pago de las cantidades por las que se despachó la ejecución, ya referidas, y se le cite de remate, por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero del demandado, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes del demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 22.582**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 91 de 1990-C, a instancia de Rodazar, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandados Obras y Repoblaciones Forestales, S. A., y José-María Asensio Caudevila, con domicilios en carretera de Erla, 102, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y calle Cantarranas, 9, de Erla (Zaragoza), respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una pala cargadora, marca "Carterpillar", modelo 966, con número de bastidor 42J2798 y matrícula Z-81949-VE. Valorada en 6.500.000 pesetas.

2. Una motoniveladora marca "Carterpillar", modelo 120, motor "Grade", con número de bastidor 90R129 y matrícula Z-84038-VE. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Total, 14.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.250

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 686 de 1990-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados Luis-Antonio Parra Gramache, Mercedes F. Mata Clavería, Manuel Villalba Ubeda y María-Mercedes Radigales Sánchez, con domicilio en María Zambrano, 32, tercero izquierda, y Violeta Parra, 7, segundo A, respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Renault", mod. R-5 GTL, matrícula Z-7504-J. Valorado en 200.000 pesetas.

2. Una plataforma semirremolque, modelo SRP-2E, con número de bastidor ML8520, matrícula NA-2105-R. Valorada en 450.000 pesetas.

Total, 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 25.727

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 270 de 1986, a instancia de MAPFRE (Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S. A.), representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado Jesús Bona Vaquero, con domicilio en calle del Salvador, 7, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de

octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 9. — Piso o vivienda cuarto derecha, en calle Privilegio de la Unión, 30, de esta ciudad, que tiene una superficie de 44,65 metros cuadrados útiles y una cuota de participación de 10 %. Inscrito a nombre de Jesús Bona Vaquero. Finca 53.648, folio 139, tomo 4.067. Valorado en 3.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 25.728

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 691 de 1991-A, a instancia de María del Pilar Grima Gil, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra Francisco Omedes Faure, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a este último para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Francisco Omedes Faure, libro el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.558

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 713-B de 1990, a instancia de la actora Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandado Alberto Gómez Rodríguez, con domicilio en Utebo (Zaragoza), urbanización Montellanos, bloque 5-A, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un aparato de hidromasaje marca "Acuamatic". Valorado en 70.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Radiola", de 20 pulgadas. Valorado en 25.000 pesetas.

3. Un coche marca "Ford", modelo "Capri 2,8-1", matrícula Z-3879-O. Valorado en 200.000 pesetas.

Total, 295.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 27.847

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 231-C de 1984, a instancia de la actora General de Piensos, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Alberto Peralta Trullenque y Trinidad Aguilar Gimén, con domicilio en Mas de las Matas (Teruel), calle Mártires de la Guerra, número 35, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se significa que la finca que se dirá no figura inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa en Mas de las Matas (Teruel), en la calle Mártires de la Guerra, número 35 ó 33, indistintamente, que consta de dos plantas alzadas y que ocupa el matrimonio demandado. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo su importe.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.557

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 10 de 1988, de jura de cuentas, a instancia del procurador señor Andrés, siendo demandada Agua y Desarrollo, S. A., con domicilio en Zaragoza (polígono industrial Malpica, calle D, número 66), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una fresadora vertical, marca "Sacem", pintada en azul, con uno de los motores marca "Alas" número 36092, con todos sus accesorios. Valorada en 250.000 pesetas.

2. Un taladro vertical, marca "Ibarmia-45", de color gris, con sus accesorios, sin número visible. Valorado en 50.000 pesetas.

3. Una cepilladora marca "CMZ", modelo L-625-E, con motor y accesorios, pintada en color azul. Valorada en 150.000 pesetas.

4. Un torno marca "Tadu", de 2 metros entre puntos, semiautomático, con todos sus accesorios, pintado en color azul. Valorado en 250.000 pesetas.

5. Dos taladros de mesa marca "Roicamatic", sin número visible, con sus accesorios. Valorados en 60.000 pesetas.

6. Una prensa marca "Gumersindo García", S. A., número 4268. Valorada en 40.000 pesetas.

7. Una guía manual marca "Gumersindo García", S. A. Valorada en 15.000 pesetas.

8. Dos traspalets manuales. Valorados en 40.000 pesetas.

8 bis. Cincuenta torretas entre 3 y 5 metros, pintadas en colores gris y amarillo. Valoradas en 300.000 pesetas.

8 bis-bis. Una grúa hidráulica, marca "Hiab-Foco", instalada sobre un camión. Valorada en 150.000 pesetas.

9. Una instalación de frío-calor colocada por toda la nave, compuesta de tuberías, doce bocas de salida y cuadro de mandos, siendo la maquinaria de frío marca "Trane", con todos sus accesorios, y la caldera, marca "Sadeca", así como todos sus accesorios. Valorada en 1.500.000 pesetas.

9 bis. Un camión marca "Pegaso", placa de matrícula HU-4531-D. Valorado en 200.000 pesetas.

10. Un compresor marca "Neumín", número 12325, de 10 kilos por metro cuadrado de presión, con motor marca "AEG" y sistema de limpiado por aire. Valorado en 100.000 pesetas.

Total, 3.105.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 27.910

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 859-C de 1985, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Antonio Gómez Ciudad, en el que, por providencia de esta fecha, se ha acordado notificar a Josefina Fuster Llovet, cuyo último domicilio conocido fue en plaza Escultor Adsuara, número 6, tercero, de Castellón, la existencia del presente procedimiento y embargo causado sobre las fincas registrales números 2.101, 2.102 y 2.103, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefina Fuster Llovet, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.834

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 895-C de 1989, a instancia de la actora Geval, S. A., representada por el procurador señor San Pio Sierra, siendo demandada Canarypor, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los muebles se encuentran en poder de los demandados.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una caldera de vapor, marca "Kestal", K-250, a 8 kilos por centímetro cuadrado, con un acumulador térmico y un descalcificador mod. DGV-675. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.842

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 220-B de 1990, a instancia de la actora Colegio Británico de Aragón, S. A., representada por el procurador señor Gállego, siendo demandados Esteban Herrero Cantalapiedra y María-Luz Tambo, con domicilio en Zaragoza (calle Bolonia, número 15, principal izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor marca "Grundig", de 20 pulgadas. Valorado en 35.000 pesetas.

2. Un vídeo marca "Panasonic", sistema VHS. Valorado en 60.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Ignis", de dos puertas. Valorado en 150.000 pesetas.

4. Una cocina marca "Indesit", de cuatro fuegos y horno. Valorada en 20.000 pesetas.

5. Un aparato de música marca "Luxuman L-3". Valorado en 25.000 pesetas.

6. Una mesa rectangular de comedor, con cinco sillas a juego, con rejilla, y aparador con espejo. Valorados en 75.000 pesetas.

7. Un libro de un edición facsímil del manuscrito original de Montecasino, conocido como "Codex Benedictus", realizado íntegramente por Belsler Verlag y reseñado con el número 593. Valorado en 500.000 pesetas.

8. Un libro "Comentarios al Apocalipsis y al Libro de Daniel", ejemplar número 314, editado por Edilan en 1984. Valorado en 200.000 pesetas.

9. Cuatro tomos de "El Quijote de la Mancha", de Publicaciones Internacionales, S. A., con instrucción de Henry Lemarie. Valorados en 300.000 pesetas.

Total, 1.364.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 20.256

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 1.212 de 1990-Á, instado por Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Antonio Campos Aznar y Luis Campos Cestero, y por providencia de esta fecha se ha acordado notificar a la esposa del demandado Antonio Campos Aznar, Amelia-Sara Roy Pérez, la existencia de este procedimiento y el embargo trabado sobre las siguientes fincas:

Urbana sita en calle Augusto Bebel, de Zaragoza. Inscrita al tomo 1.868, folio 53, finca 117.

Una participación en aparcamiento núm. 29 del local núm. 1 de la calle Augusto Bebel. Inscrita al tomo 1.902, folio 7, finca 75-29.

Y para que sirva de notificación a Amelia-Sara Roy Pérez, esposa del demandado, a los efectos acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.296

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 402 de 1991, instado por Victoriano Gracia Franco, contra Francisco Andrés Aldana y herederos de Santiago Andrés Aldana, se ha acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez, en providencia de esta fecha, emplazar a herederos de Santiago Andrés Aldana, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en legal forma, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda.

Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.099

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 66-B de 1990, a instancia de la actora Mercantil Agrícola Aragonesa, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandado Carlos Goser Lailla, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", mod. "Málaga 1,5", matrícula Z-5217-W. Valorado en 375.000 pesetas.

2. Una plaza de aparcamiento sita en Zaragoza, Parque Roma, zona F-7 y F-11, número 100. Inscrita en el tomo 1.424, folio 73, finca número 30.028. Valorada en 825.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.101

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 996 de 1987-C, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano, siendo demandados Raúl Pardo Torcal y María-Josefa Martín Ancho, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en forma a la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de secano sito en el término de La Muela (Zaragoza), partida "La Calerica", de 13 áreas de superficie. Es la parcela 35 del polígono 14. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.546, folio 32, finca 3.772. Valorado en 2.340.000 pesetas.

2. Urbana. — Número 55, vivienda izquierda sita en la séptima planta alzada del bloque núm. 1 del edificio sito en calle Luis Braille, 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 3.576, folios 163 y 164, finca 93.644. Valorada en 11.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 22.293

En este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía número 725 de 1989-B, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de los aparcamientos privados de la casa números 8-14 de la calle Fita, de esta ciudad, el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Sentencia número 401. — En Zaragoza a 13 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía

número 725 de 1989-B, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios de los aparcamientos privados de la casa números 8-14 de la calle Fita, de esta ciudad, representada por el procurador señor Isiegas y asistida por el letrado señor Zapatero, contra Víctor López López, representado por la procuradora señora Hernández y asistido por el letrado señor Astrain; contra Miguel Alcay Gracia, representado por la procuradora señora Alfaro y asistido del letrado señor Badal, y contra Luis-Guillermo Talledo Aparicio y demás personas físicas o jurídicas desconocidas, declarados estos últimos en rebeldía, en los que aparece y es de aplicación el siguiente

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la legal representación de la Comunidad de propietarios de los aparcamientos privados de la casa números 8-14 de la calle Fita, de esta ciudad, contra las personas físicas o jurídicas desconocidas que ostentaren algún derecho sobre el local litigioso, por carecer de capacidad de ser parte, con expresa condena en costas a la parte actora respecto a las causadas por esta acción; que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de la Comunidad de propietarios de los aparcamientos privados de la casa números 8-14 de la calle Fita, de esta ciudad, debo declarar y declaro contrarias al ordenamiento jurídico las obras realizadas por los demandados en la planta primera del sótano-garaje de la casa, consistentes en la modificación de las tuberías de desagüe, e instalación de otras nuevas, del local comercial donde gira el negocio "Disco Pub Atenea", y que debo condenar y condeno a los demandados Víctor López López, Luis-Guillermo Talledo Aparicio y Miguel Alcay Gracia a reponer el techo del garaje a su estado original, anterior a esas obras, retirando las tuberías que atraviesan las plazas de aparcamiento números 1 y 29, así como de la rampa de subida y bajada al piso inferior, ubicando, en su caso, la tubería de desagüe del local por donde menos perjuicio se cause y conforme a las reglas que regulan este tipo de relaciones, con expresa condena en costas a la parte demandada, con excepción de las ocasionadas por la demanda dirigida contra las personas jurídicas o físicas desconocidas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver. (Firmado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados Luis Guillermo Talledo Aparicio y demás personas físicas o jurídicas desconocidas, haciéndoles saber que en el término de cinco días pueden interponer recurso de apelación contra la misma, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.334

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía núm. 1.209 de 1990, instado por A. y A. Investments, S. A., contra Fernando Navarro García, el Ilmo. señor magistrado-juez de este Juzgado ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a Fernando Navarro García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 21.538

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 409 de 1991, a instancia de Angel Cardoso Bonel, por fallecimiento de María-Luisa Murga Rosales, nacida en Anguiano (Logroño), hija de José y de Andrea, casada, que falleció en Zaragoza el día 6 de mayo de 1974, sin descendientes, siendo quien reclama la herencia su esposo, Angel Cardoso Bonel.

Y en providencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 21.891

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 906 de 1990, promovido por Industrias Cárnicas Velasco, S. A., representada por el procurador señor Gállego, contra José-Manuel Gómez y Elena Martín Gracia, en el que

por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 27 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate. acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Vivienda puerta B, tipo G, sita en la planta cuarta, bloque cuarto, que tiene una superficie útil de 148,97 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, huecos de ascensores y viviendas puertas 1 y 3 de la misma planta; derecha e izquierda entrando, espacios abiertos sobre el local industrial componente número 3, y fondo, casa número 5. Coeficiente, 0,00438 %. La finca descrita forma parte, en régimen de propiedad horizontal, del siguiente inmueble: urbana (fase segunda) sita en esta ciudad, en avenida de los Pirineos, angular a la autovía del Ebro Viejo, sin número de orden, que ocupa un solar de 7.500 metros cuadrados de superficie, y linda: norte y este, resto de finca matriz de S. A. Kasán; este, además, con finca segregada de la misma matriz y propiedad de S. A. Kasán, y sur y oeste, calles particulares. La finca se halla inscrita en el tomo 1.033, folio 69, finca 20.796 del Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 22.294

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 308 de 1988, seguidos a instancia de Ramón Fuertes Lahoz, representado por el procurador señor San Pio Sierra, contra María Navarro Martínez, sobre reclamación de 51.271 pesetas, se ha acordado emplazar a la demandada María Navarro Martínez, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, números 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a María Navarro Martínez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 22.197

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.651 de 1990, promovido por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra José-Luis Domingo Solanas y María-Teresa Gil Salvat, en reclamación de 5.747.858 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2.— TOLOSA**Núm. 21.895**

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tolosa y su partido, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 108 de 1990 a instancias de Melchor López Villar y otros, representados por la procuradora doña Carmen Chimen, contra Sabina Zubizarreta Bazterrica, María-Aránzazu Cortabarría Bazterrica, María Martínez Zubizarreta y quienes resulten ser propietarios del inmueble número 25 de la calle Urdaneta, de Ordizia (Guipúzcoa), se emplaza a los demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para que sirva de emplazamiento de las demandadas Sabina Zubizarreta Bazterrica, María-Aránzazu Cortabarría Bazterrica, Ana-María Martínez Zubizarreta y quienes resulten ser propietarios del inmueble sito en la calle Urdaneta, 25, y Ordizia (Guipúzcoa), expido la presente, que firmo, en Tolosa a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 31. — MADRID**Núm. 23.744**

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.026 de 1990, a instancia de Comercial 25, S. A., representada por el procurador don Víctor Venturini Medina, contra José-Alfonso Tobajas Morales y Jacinta Morales Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta, el 2 de octubre de 1991, a las 10.10 horas; tipo de licitación, 4.900.000 de pesetas la finca registral 20.493 y 2.450.000 pesetas la finca registral 20.496, sin que sea admisible postura inferior. Segunda subasta, el 6 de noviembre de 1991, a las 10.10 horas; tipo de licitación, 3.675.000 de pesetas la registral 20.493 y 1.837.500 pesetas la registral 20.496, sin que sea admisible postura inferior. Tercera subasta, el 11 de diciembre de 1991, a las 9.40 horas, y será sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el solicitante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado, número 41.000, en la plaza de Castilla, sin número, edificio de Juzgados de Instrucción y de lo Penal, y número de expediente o procedimiento, 24590000001026-1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo del ingreso correspondiente.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

4.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla décimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

8.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

9.^a Si se hubiere pedido por la acreedora, hasta el mismo momento de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

—En Ejea de los Caballeros (Zaragoza), calle Doctor Fleming, núm. 29: Lote primero (número 1). — Local comercial en la planta baja del edificio, situado en parte bajo la primera planta de viviendas, hallándose el resto únicamente cubierto. Tiene dos accesos independientes del resto del edificio, uno en cada extremo de la fachada principal de la casa. Tiene una superficie construida de unos 460 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.372, libro 230, folio 36, finca número 20.493, inscripción tercera.

Lote segundo (número 4). — Vivienda situada en la segunda planta del edificio, que tiene su acceso por la escalera que arranca del patio del mismo. Tiene una superficie aproximada de 172,12 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.372, libro 230, folio 41, finca número 20.496, inscripción tercera.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Juan Uceda. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 25.084**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 171 de 1991, instados por Silvia Alaya Gómez y once más, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, y...»

Fallo: Condeno a la demandada Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., a que pague a los demandantes las siguientes cantidades:

A Silvia Alaya Gómez, 166.811 pesetas; a Concepción Bordonaba Marco, 170.711; a Joaquín Faro Molins, 149.670; a Estanislao Junquero, 163.191; a Quintín Nieto Campos, 151.141; a Concepción Pardillos Merino, 154.968; a María-Victoria Ramiro Marco, 161.799; a Clemente Rives Gil, 169.808; a Angel Tella Felipe, 151.141; a José-Antonio Téllez Casas, 153.484; a Antonio Téllez Martínez, 190.337, y a José-Antonio Torrea Navarro, 149.672 pesetas, y además el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Manuel Garcés del Garro e Hijos, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 24.974**

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 54 de 1991, seguida a instancia de Pilar Grande Ramos, contra Sociedad Cooperativa de Alimentación San Miguel, ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario don Rafael Alcázar Carrillo. En Zaragoza a 2 de mayo de 1991. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Se decreta el embargo de los vehículos Z-2559-AG, Z-2560-AG, Z-6330-AH y Z-3131-AH, propiedad de la deudora Sociedad Cooperativa de Alimentación San Miguel. Librese el correspondiente oficio a Tráfico, a fin de llevar a cabo la anotación del embargo y se interese acuse de recibo para constancia en autos.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sociedad Cooperativa de Alimentación San Miguel, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 28.755

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 295 de 1991-2, instados por María-Elena Ganuza Sáez de Heredia, contra Dulce-María Domínguez Mínguez, sobre resolución de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 20 de junio, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Dulce-María Domínguez Mínguez, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 28.943

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 41 de 1991-2, instados por el Comité Provincial del Colectivo Autónomo del Ministerio de Defensa (CAMD), contra Comisiones Obreras y UGT, sobre elecciones, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 18 de julio próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a parte demandada Joaquín Marqueta, Pascual Peña Andreu, María-Mar Rodríguez Sancho, Salvador Latorre Mur, Pilar Herreiz Sainz y Jacinto Valero Capilla, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.137

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 177 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancia de Ricardo Alegre Sánchez y otros, contra Dysman Instalaciones, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social (sito en esta ciudad, calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el 17 de julio próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, en segunda subasta el 11 de septiembre siguiente, no siendo en ésta las posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el día 2 de octubre próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª Los vehículos embargados se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos de la Policía Municipal de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Una furgoneta mixta, marca "Renault", modelo R-4FSA, matrícula Z-8966-J. Valorada en 200.000 pesetas.

2. Un camión marca "Iveco", modelo 109-14, matrícula Z-9538-AB. Valorado en 1.700.000 pesetas.

Los anteriores vehículos han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.900.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.062

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 145 de 1991, a instancia de Francisco-Javier Gil Macipe, contra Telemach, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 29 de mayo de 1991 cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y la diligencia negativa de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma a comparecencia por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, para el próximo día 13 de junio, a las 11.00 horas, advirtiéndole a la empresa de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, resolución o emplazamiento.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Telemach, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 28.751

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 141 de 1991, a instancia de Eusebio Sánchez Baya, en reclamación de cantidad, contra Jasfer, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 17 de junio, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Jasfer, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial